



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 3 de 2022

05001 41 05 008 2021 006045 00

Dentro del presente proceso promovido por FERNEY CUERVO MAZO en contra de la empresa SANEAR S.A, se tiene que la parte demandante aportó al expediente, lo que denomina *citación para que el demandado se notifique personalmente en el juzgado* (p. 1, 06CitaciónParaNotificación).

Frente a ello, se hacen las siguientes anotaciones.

- 1- Por auto del 3 de junio de 2021, admitió la demanda y se ordenó notificar personalmente dicho auto a la sociedad demandada: *de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020*.
- 2- Por auto del 23 de julio de 2021, se le advirtió a la parte demandante que no se tendría por notificado al demandado, hasta tanto no se hiciera la notificación de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.
- 3- Pese a ello, la parte demandante aporta nuevo memorial en el que anexa **únicamente** certificación de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A, donde solo se advierte la recepción de un paquete por parte de SANEAR S.A el día 24 de agosto de 2021, sin que se anexe con ello, prueba alguna de lo que se remitió.

Por lo anterior, se REQUIERE nuevamente a la apoderada demandante para que realice efectivamente la notificación al demandado, de conformidad con el decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, allegando al Despacho prueba idónea que permita visibilizar que junto con la notificación le fue enviado a SANEAR S.A copia del auto admisorio y de la demanda, así como que el envío fue efectivamente entregado y recibido por la demandada. Hasta tanto no se allegue al Despacho evidencia que permita identificar la correcta notificación de la parte pasiva, ésta no se tendrá por notificada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **017** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **4 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfd534dc9e94a858cb7e2f7402e0d1c713139c13cd312f7e7aed8b1aa7fbf**

Documento generado en 03/02/2022 12:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>